



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.002.-**

**MEMORANDUM C.G.P. N° 08/2002**

**PRODUCIDO POR:** SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

**REFERENCIA:** **INTERPRETACION DEL ALCANCE DE LA CIRCULAR**  
**C.G.P. N° 001/2002**

**DIRIGIDO A :**

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4938.

Con fecha 25 de julio de 2002, Contaduría General de la Provincia emitió la Circular C.G.P. N° 001/2002, a través de la cual se establecen los procedimientos tendientes a cumplir con los objetivos previstos en la misma, señalando en particular que, a partir del 01 de octubre de 2002, se reemplazarán los registros manuales de Libros Bancos por los registros emitidos por el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.- Organos Ejecutores.

Con relación al alcance precisado en dicha Circular, responsables de los Servicios Administrativos Financieros han efectuado consultas a este Organismo,' solicitando definir los registros de Libros Bancos manuales que serán reemplazados a partir del 01 de octubre de 2002, conforme lo señalado en el párrafo anterior.

En repuesta a las inquietudes planteadas, y atendiendo a que Contaduría General de la Provincia es competente para resolver lo solicitado, se establece lo siguiente:

**Los Libros Bancos en los que los registros son practicados en forma manual por los Servicios Administrativos Financieros, y que serán reemplazados por los Libros Bancos generados por el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-, en el tiempo y forma establecidos en la Circular C.G.P. N° 001/2002, son aquellos que reúnen los siguientes requisitos:**

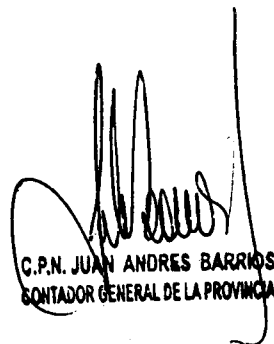


- **Que en los registros se refleje el movimiento de ingresos y egresos de fondos provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento:**
  - ✓ **Recursos Propios.**
  - ✓ **Recursos con Afectación Específica de Origen Provincial.**
  - ✓ **Recursos con Afectación Específica de Origen Nacional.**
  - ✓ **Transferencias Internas.**
  - ✓ **Transferencias Externas.**
  - ✓ **Crédito Interno.**
  - ✓ **Crédito Externo.**
- **Que la administración de dichos fondos, se encuentre a cargo de los Servicios Administrativos Financieros o Titulares de Unidades Ejecutoras autorizadas a administrar Recursos Públicos.**
- **Que en la Tabla de Parámetros por Fuentes de Financiamiento del S.I.P.A.F., el recurso respectivo haya sido tipificado con el carácter de fuente que consolida, razón por la cual el S.A.F. es Recaudador y Pagador.**

Teniendo en cuenta que los requisitos antes señalados son concurrentes se excluye, en consecuencia, el reemplazo de Libros Bancos manuales utilizados para el registro de movimientos de fondos destinados al pago de Haberes, Fondos Rotatorios y Fondos de Terceros, cuyos procedimientos serán informados una vez concluido el análisis de la operatoria para estos casos.

Atentamente.-



  
C.P.N. JUAN ANDRÉS BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA